

**CIUDAD DE MÉXICO, A 29 DE OCTUBRE DE 2021**

**PROMOVENTE:** KENIA LÓPEZ RABADÁN

**PROBABLES RESPONSABLES:** CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

**ASUNTO:** SE PRESENTA QUEJA Y SOLICITAN MEDIDAS CAUTELARES

**LIC. PATRICIA AVENDAÑO DURAN  
CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO  
GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

KENIA LÓPEZ RABADÁN, por mi propio derecho, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el correo electrónico [senadorakenialopezrabadan@outlook.com](mailto:senadorakenialopezrabadan@outlook.com), autorizando para los mismos efectos a la Licenciada en Derecho Alejandra Mora Ortiz, en los términos señalados, ante Usted respetuosamente comparezco y expongo:

Que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 8, 17 y 41 y 134 de la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos y demás relativos, vengo a presentar **escrito por el que se presenta queja en contra de la C. Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, por actos de promoción personalizada de programas sociales que implica igualmente el uso indebido de recursos públicos.**

La presente queja tiene base en las siguientes consideraciones de hecho y de derecho:

## H E C H O S

I.- El pasado 12 de octubre, en un evento público en la escuela secundaria 164 Amado Nervo, en la Ciudad de México, se realizó la entrega de tarjetas de apoyo a estudiantes. En dicho evento participó la Jefa de Gobierno, Claudia Sheinbaum Pardo, así como el titular de la autoridad educativa federal en la Ciudad de México

En dicho evento, el titular de la autoridad educativa federal señaló lo siguiente:

*"Hoy estamos aquí reunidos para renovar la tarjeta que las maestras y maestros llamamos con coloquialidad **la TARJETA DE CLAUDIA**, la cual tiene muchísimos apoyos y muchísimas cosas que son muy importantes.*

*Lo primero que quiero destacar es que esta tarjeta que ahorita Ustedes ya conocen, que ya han tenido los beneficios es algo que sólo se da en la ciudad. Es un beneficio que con un gran esfuerzo la jefa de gobierno ha hecho para apoyar a las familias. Pero esto es importante señalar que cuando a veces los malquerientes nos dicen que no se podían los temas presupuestales, si se pueden cuando hay honestidad, cuando austeridad y cuando hay ganas. Por eso **ese esfuerzo que hace la jefa de gobierno para que todos contemos con esos apoyos.**"*

**LAS MANIFESTACIONES DESPLEGADAS EN DICHO EVENTO, SON DE HECHO CONTRARIAS A LA NORMATIVA CONSTITUCIONAL Y ELECTORAL AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES.**

Primeramente, es importante señalar que el artículo 134 de nuestra Ley Suprema establece que "*Los servidores públicos de la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.*". Igualmente prohíbe que cualquier mensaje institucional, incluyendo los que tienen que ver con programas sociales, contengan nombre de los servidores públicos que aplican el recurso público, ya que de lo contrario nos encontramos ante promoción personalizada y uso de programas electorales con fines electorales, lo que aunado a la infracción electoral es un delito que inclusive amerita prisión preventiva oficiosa.

Existen numerosos criterios y jurisprudencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que establecen que la obligación de aplicar con imparcialidad y neutralidad los recursos públicos que les son asignados, tiene una finalidad sustancial, que no haya una influencia indebida por parte de las y los servidores públicos en la competencia que exista entre los partidos políticos y esa competencia no es únicamente durante el periodo electoral.

Que la jefa de gobierno promueva un programa social con el nombre "La tarjeta de Claudia" es promoción personalizada, ya que al contener su nombre, por sí mismo implica promover su persona.

Lo anterior distorsiona el carácter institucional que debe tener la promoción de los programas sociales, lo que implica el uso indebido de recursos públicos.

Toda promoción de un programa social debe ser institucional, es decir, debe ir dirigida a informar a la población en qué consiste el

programa y la forma de acceder a él, todo elemento ajeno va en contra del artículo 134 Constitucional. Lo anterior, ya que que la promoción personalizada se actualiza cuando la propaganda tiende a promocionar a una servidora pública destacando su nombre con el fin de posicionarlo en el conocimiento de la ciudadanía.

Asimismo, existen numerosos criterios jurisdiccionales que establecen que toda actuación de los servidores públicos debe regirse por el principio de imparcialidad y neutralidad, aunque no esté en curso un proceso electoral, toda vez que por las características y el cargo que desempeñan pudieran efectuar acciones u omisiones que tiendan a influir en la próxima contienda.

## **P R U E B A S**

- I. **LA TÉCNICA** consistente en el video del evento de fecha 12 de octubre que se relaciona con el hecho I de la presente queja, mismo que se anexa a la presente queja.
- II. **LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.-** Consistente en las constancias que obran en el expediente que se forme con motivo del presente escrito, en todo lo que beneficie a la parte que represento, sí como la respuesta que se produzca por parte de los denunciados.
- III. **LA PRESUNCIONAL, EN SU DOBLE ASPECTO LEGAL Y HUMANO.** Consistente en todo lo que esta autoridad pueda deducir de los hechos comprobados, en lo que beneficie a los intereses de la parte que represento.

**POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, RESPETUOSAMENTE SOLICITO A USTED:**

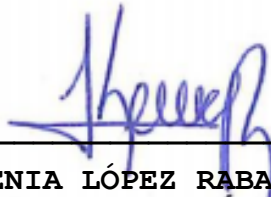
**PRIMERO.-** Tener por admitido el presente escrito de queja, así como por acreditada la personalidad con la que me ostento y las personas autorizadas para oír y recibir notificaciones en los términos expresados en el proemio del presente ocurso.

**SEGUNDO.-** Se ordene instaurar el procedimiento sancionador en contra de la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México.

**TERCERO.-** Tener por ofrecidas las pruebas que se precisan en el capítulo correspondiente, pidiendo se ordene su admisión por no ser contrarias a la moral y al derecho en los términos que se solicita.

**CUARTO.-** Dictar medidas cautelares a efecto de que cese de inmediato cualquier referencia de programas sociales con el nombre de la Jefa de Gobierno, ya que de lo contrario se podría generar un daño irreparable en la vida democrática de la Ciudad de México.

**PROTESTO LO NECESARIO**



---

**KENIA LÓPEZ RABADÁN**